

BOLETÍN OFICIAL PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Año XXXII

Lunes, 17 de junio de 1968.—Número 73

Página 605

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO 1083/1968, de 9 de mayo, por el que se regula el transporte de correspondencia por las Compañías de Ferrocarriles de Vía Estrecha.

Los servicios de transporte de corespondencia pública encomendados a
las Compañías de Ferrocarriles de
Vía Estrecha no integradas en la
RENFE se satisfacen hasta el momento mediante contratos dispersos
y con desiguales condiciones, desfasados por su antigüedad y con retribuciones económicas insuficientes en las
actuales circunstancias, por no estar adecuadas al volumen de correspondencia y número de expediciones que el incesante incremento de los
servicios exige en el presente.

La dotación económica para atender estas obligaciones fue reconocida por Decreto-ley de catorce de febrero de mil ochocientos sesenta y nueve, en virtud de la cual se incorporó a los Presupuestos Generales del Estado la correspondiente partida que subsiste en los vigentes Presupuestos en la cuantía que determinan los antiguos contratos.

Por acuerdo del Ministerio de Obras Públicas de trece de octubre de mil novecientos sesenta y cinco, se creó una Comisión Mixta, con representación de dicho Ministerio y de la Dirección General de Correos y Telecomunicación, para proceder al estudio y redacción de una disposición que regule el transporte de la correspondencia pública por las Compañías de Ferrocarriles referidas, en consonancia con lo que determina el Capítulo V del Titulo VI de la Ordenanza Postal, aprobada por Decreto de diez de mayo de mil novecientos sesenta, cuya Comisión, tras un minucioso estudio económico y de adecuación, ha propuesto las normas pertinentes para actualizar las condiciones técnicas y

SUMARIO

"BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO"

Ministerio de la Gobernación

ANUNCIOS OFICIALES

Comisaría de Aguas del Norte de	
España	608
Delegación Provincial de Indus-	
tria	608

ANUNCIOS DE SUBASTAS

Ayuntamiento de Santander	
Juzgado de Primera Instancia e	
Instrucción número tres de	
Santander	608
Excma. Diputación Provincial de	
Santander	609

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providence	cias judicia	les		609
Ayuntam	ientos de:	Castro	Ur-	
diales,	Penagos.	Bárcena	de	
Pie de	Concha y	Soba		610

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Hermandad Sindical de Labrado-	
res y Ganaderos de Campoo de Yuso	612
Caja de Ahorros de Santander	612

económicas de estos servicios a la realidad del momento.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación, de acuerdo con el dictamen del Consejo de Estado y previa deliberación del Consejo de Mi-

nistros en su reunión del día cinco de abril de mil novecientos sesenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo primero.—El transporte de la correspondencia pública y demás prestaciones a él inherentes, por las Compañías de los Ferrocarriles de Vía Estrecha, alcanzará a los siguientes servicios:

Primero.—Transportes Postales.
Segundo.—Buzones de Correos en las Estaciones.

Artículo segundo.—La prestación del servicio de transportes postales comprende la de todos aquellos que las Compañías Ferroviarias de Vía Estrecha realicen en sus trenes y por sus líneas. El transporte se realizará en vehículos propiedad de la Compañía, que los destinará total o parcialmente para el servicio de Correos.

Artículo tercero. — Las carretillas, tanto eléctricas como manuales, que se utilicen en las estaciones para el transporte de correspondencia hasta y desde los coches-correo a las respectivas oficinas y automóviles, serán de la propiedad del Estado y afectadas a la Dirección General de Correos y Telecomunicación y manejadas exclusivamente por personal de Correos.

Artículo cuarto.—Todas las Compañías de Ferrocarriles de Vía Estrecha comunicarán a la Dirección General de Correos y Telecomunicación los provectos de cambio de marcha de los trenes destinados al transporte de viajeros y correspondencia, con objeto de que al iniciarse el estudio de ellos y una vez conocidas las directrices de los nuevos itinerarios, la citada Dirección exponga, en el plazo de quince días, las indicaciones convenientes al mejor desenvolvimiento del Servicio Postal, indicaciones que se tendrán en cuenta por las respectivas Compañías en la propuesta que eleven a la aprobación de los Servicios del Ministerio de Obras Públicas.

Una vez terminada la confección definitiva de los citados itinerarios serán enviados a la Dirección General de Correos y Telecomunicación con quince días de antelación a la fecha en que hayan de ponerse en vigor, con el fin de que la citada Dirección General pueda adaptar a ellos los servicios postales.

La Dirección General de Correos y Telecomunicación podrá proponer modificaciones en los itinerarios vigentes, al objeto de que las Compañías puedan examinar tales propuestas con vistas a las modificaciones que efectue en futuros estudios.,

Artículo quinto.—Los funcionarios de Correos encargados de las expediciones ambulantes no podrán exigir de los Jefes de Estación aumento alguno de tiempo de parada sobre el señalado en los cuadros de marcha de los trenes. En caso de retraso en la circulación se podrán expedir los trenes, reduciendo el tiempo de parada reglamentario, siempre y cuando se establezca un acuerdo con el Jefe de la Oficina Ambulante de Correos.

Artículo sexto.—En cada línea la. respectiva Compañía vendrá obligada a transportar la correspondencia en un tren de marcha acelerada, destinado al servicio ómnibus de viajeros, equipajes y gran velocidad con parada en todas las estaciones de su recorrido.

Artículo séptimo.—Las facturaciones de correspondencia realizadas en vagones de las Compañías, por no poderse transportar en los_servicios ordinarios, se podrán realizar en trenes mixto o de mensajerías, de acuerdo con el régimen de Gran Velocidad.

Artículo octavo.—La colocación de las unidades postales en la composición de cada tren se hará según las características del material, ya en cabeza a continuación del furgón del Jefe de Tren, ya en cola a continuación de los coches de viajeros.

Artículo noveno.—Podrá realizarse el transporte de la correspondencia en vehículos automotores, composiciones ligeras o cualquier otra nueva caracteristica que se adopte.

Artículo décimo.—La Dirección General de Correos y Telecomunicación podrá enviar despachos cerrados en trenes o unidades ligeras que no lleven Servicio Postal mediante la facturación de los mismos y su entrega, en unión del talón duplicado, al Agente ferroviario bajo cuya responsabilidad circula el tren, el cual se encargará de su custodia y entrega al funcionario postal del punto de destino.

Artículo undécimo. — En caso de pérdida de un enlace las unidades postales podrán continuar en los trenes que se habiliten para los viajeros y hasta el punto de término de su recorrido; pero en el caso de no formar trenes especiales, las Compañías habrán de hacer continuar en coche-correo por el tren inmediato.

Artículo duodécimo. — En caso de accidente, tanto en estaciones como en plena vía, será transbordada la correspondencia, a petición del Administrador ambulante, a los Jefes de Estación o de Tren, según los casos.

En todos los casos los transbordos de correspondencia se efectuarán bajo la vigilancia y responsabilidad del personal de Correos.

En el caso de que el funcionario de Correos resultara imposibilitado para la práctica del servicio, la correspondencia quedará bajo la custodia de la Guardia Civil, si la hubiere; o en su defecto, del Agente ferroviario que dirija las operaciones.

Cuando por alguna circunstancia no sea posible efectuar el transbordo inmediato de la correspondencia para continuar en el mismo tren, será diferido el material inutilizado, que se transbordará con la rapidez posible para su continuación por alguno de los siguientes, bajo la vigilancia y responsabilidad del personal de Correos.

Artículo decimotercero.—Las operaciones de carga y descarga y transbordo se efectuarán exclusivamente por personal de Correos.- La carga en la Estación de origen estará ultimada, por lo menos, cinco minutos antes de la hora fijada para la salida del tren.

Artículo decimocuarto.—Para garantizar la seguridad y regularidad de la circulación, el personal de Correos que viaje en las expediciones ambulantes atenderá en ruta las indicaciones del Jefe de Tren, a tenor de lo dispuesto en el artículo ochenta y tres del Reglamento de Policía de Ferrocarriles.

Artículo decimoquinto. — Todo el personal de Correos que viaje en expediciones ambulantes de las Compañías de Vía Estrecha irá provisto de la documentaciónn u orden de servicio que justifique la razón de su permanencia en el vehículo.

Artículo decimosexto.—Las Compañías de Ferrocarriles de Vía Estrecha vendrán obligadas a facilitar cochescorreo o espacios adecuados dentro de los departamentos de los vehículos de viajeros.

Artículo decimoséptimo.—La Dirección General de Correos y Telecomunicación pagará por la prestación de vehículos cero coma tres tres uno seis uno pesetas por tonellada-kilómetro, aplicadas al peso tara del vehículo, entendiéndose que dicho coeficiente engloba los gastos de amortización, reparación y mantenimiento del vehículo.

Artículo decimoctavo. — La Dirección General de Correos y Telecomunicación pagará por el transporte de la correspondencia pública el costo efectivo integral, que en ningún caso excederá al establecido por la RENFE para cada ejercicio económico y que en el actual es de cero coma cinco punto cuatro seis uno pesetas por toneladakilómetro, computándose el tonelaie por la suma de la tara más una mitad de la capacidad máxima del vehículo.

Artículo decimonoveno.-En los casos en que se utilicen vehículos mixtos. los tonelajes a que se refieren los artículos precedentes se calcularán en proporción a la longitud ocupada por el correo en el total de la correspondiente a la parte no común del vehícu-

lo respectivo.

Artículo vigésimo. — La Dirección V General de Correos y Telecomunicación podrá instalar buzones para la recogida de la correspondencia en las dependencias ferroviarias, así como concertar con las respectivas compañías la construcción de oficinas postales en aquellas estaciones donde dicha Dirección General considere necesaria su existencia.

Artículo vigésimo primero. - Las Compañías de Ferrocarriles de Via Estrecha responderán de las lesiones, daños y perjuicios que a sus Agentes ocasionen por dolo o negligencia en los bienes y derechos del Estado, y la Administración Pública asumirá, por su parte, la responsabilidad de los daños que ocasione en los bienes y derechos de las Compañías, en los términos act previstos en la Ley de Régimen Juri- les dico de la Administración del Estado tal de veintiséis de julio de mil novecientos cincuenta y siete.

Así lo dispongo por el presente De- la creto, dado en Madrid a nueve de mayo de mil novecientos sesenta y ocho.- me FRANCISCO FRANCO.—El Minis- tra tro de la Gobernación, Camilo Alonso Vega.

(Publicado en el "Boletín Oficial del ter Estado" del día 3 de junio de 1968. Cu

> RESOLUCION de la Dirección ser General de Administración Los tots cal por la que se convoca tre concurso para proveer en pro- ten pledad plasas vacantes de gra Interventores de Fondos de la Administración Local.

De conformidad con lo establecido en el artículo 194, número I, del Reglamento de Funcionarios de Ad-

ministración Local, modificado por Decreto de 20 de mayo de 1958, se convoca concurso para la provisión en propiedad por los funcionarios del Cuerpo de Interventores de Fondos de Administración Local de las Intervenciones vacantes que se induyen en la relación inserta al final de esta convocatoria y con arreglo a las bases siguientes:

Primera. Tendrán derecho a tomar parte en el concurso todos los componentes del Cuerpo de Interventores de Fondos de Administración Local siempre que no se hallen inhabiiltados para ello.

a) En virtud de lo dispuesto en el artículo 151, número 2, del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, modificado por Decreto 1441/1965, de 20 de mayo, los funcionarios pertenecientes a las categorías especial, primera, segunda v tercera podrán solicitar todas las vacantes anunciadas, excepto las de categoría especial, reservadas para los concursantes que ostentan tal categoría.

- b) Los Interventores de cuarta y quinta categoría sólo podrán solicitar las vacantes pertenecientes a las indicadas categorías, según se expresa en el citado artículo 151, número 2, del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.
- c) Los Interventores procedentes de la oposición convocada por Resolución del Instituto de Estudios de Administración Local de 22 de agosto de 1966, de conformidad con lo la- que en la misma se establece, esre tan obligados a tomar parte en el actual concurso y, en todo caso, se ri- les considera solicitantes de la todo talidad de las vacantes de cuarta y quinta que se anuncian, con excepción de los que puedan acogerse a le la situación de excedencia activa prevista en el artículo 60 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.
- d) Los Interventores de Fondos que en la actualidad desempeñen indel terinamente plaza correspondiente al 8) Cuerpo cesarán en el percibo de aumentos graduales por el tiempo de servicios prestados si no solicitan la totalidad de los destinos vacantes corespondientes a la categoría que osro- tenten (Instrucción número I, epígrafe 2.5, dictada para aplicación de de la Ley 108/1963).

Segunda. Son requisitos formales Para tomar parte en el concurso:

a) La presentación de los siguientes documentos:

Una instancia reintegrada (modelo número 1), tamaño 31 por 22 centímetros; tantas declaraciones del modelo número 2 (de igual tamaño que el anterior) cuantas sean las plazas que soliciten, y una ficha en cartulina blanca, precisamente doble y apaisada, tamaño 21 por 16 centímetros (modelo número 3), en la que se harán constar, con perfecta claridad y concisión, los datos que en la misma se piden, datos que una vez verificados por la Dirección General servirán de base para la puntua-. ción de los méritos respectivos. En esta fecha se relacionan y numeran las plazas solicitadas por el orden de preferencia que los concursantes establezcan en su solicitud.

Documentos acreditativos de todos los méritos que aleguen los concursantes y que no constan debidamente justificados en los expedientes personales.

Los impresos que no se acomoden exactamente a los modelos que se insertaron en el "Boletín Oficial del Estado" número 183, correspondiente al día I de agosto de 1962, serán rechazados, bien en el momento de su presentación o al efectuarse la comprobación de documentos aportados por los concursantes, aunque en esta fecha ya hubiera expirado el plazo de presentación de las instancias.

b) El abono de derechos en la siguiente cuantía:

Cien pesetas para los interventores de categoría especial, primera, segunda y tercera y 75 para los de cuarta y quinta, según la escala establecida en el Decreto 551/1960, de 24 de marzo, tarifa tercera, número I a).

Tercera. El abono de derechos y la presentación de todos los documentos (peceptivos o voluntarios) que hayan de surtir efectos en el concurso podrán efectuarse en el Negociado quinto, sección primera, de esta Dirección General por el propio interesado, por intermedio de persona expresamente autorizada, por Gestor administrativo colegiado o por conducto del Colegio Nacional de Secretarios, Interventores y Depositarios de Fondos de Administración Local, cualquier día hábil, de once a trece horas, dentro del plazo improrrogable de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el "Boletin Oficial del Estado". También podrán efectuar los concursantes la presentación de la documentación exigida y el abono de las tasas correspondientes de acuerdo con lo establecido en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los funcionarios residentes en el extranjero podrán presentar sus instancias en cualquier representacion diplomática o consular de España, las cuales la remitirán por correo aérec certificado por cuenta del interesado.

Cuarta. Cerrado el plazo de admisión al concurso, este Centro Directivo visará las copias de las declaraciones y las remitirá a informe de cada Corporación afectada. A cotejar las declaraciones y sus copias con el expediente personal del interesado se consignarán de oficio las observaciones y modificaciones oportunas sobre las inexactitudes u omisiones que aparecieren, y si la importancia de las mismas lo aconsejare podrá decretarse la exclusión del concursante.

Las renuncias, tanto a la totalidad de las plazas como a alguna de ellas, y las alteraciones del orden de preferencia habrán de formularse precisamente dentro del plazo concedido para las presentación de las instancias.

Quinta. Los méritos y servicios a tener en cuenta por el Tribunal calificador del concurso, a efectos de la puntuación que deba atribuirse a cada concursante, serán los señalados en el artículo 195 del Reglamento de 30 de mayo de 1952, modificado por Decreto de 20 de mayo de 1958.

Sexta. El concursante en quien recayere nombramiento y sin causa justificada no se presentare a tomar posesión del cargo en el plazo reglamentario, contado a partir de la publicación de los nombramientos definitivos o en el de la prórroga que pudiera concedérsele por este Centro Directivo, quedará en situación de cesante, según dispone el artículo 34, número 4, del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, teniendo en cuenta que el mero hecho de tomar parte en el concurso implica la aceptación de la plaza para la que fuere destinado y el cese, en su caso, de la que desempeñaba.

De la misma forma, a los funcionarios a los que se les adjudicase plaza en resolución del presente concurso les será de aplicación lo dispuesto en el párrafo 4, artículo 201, del Decreto de 20 de mayo de 1958.

Con objeto de que las Corporaciones estén el menor tiempo posible faltas de la asistencia técnica de un Interventor se incluyen las Intervenciones de los Ayuntamientos de Felanitx (Baleares), Villarrobledo (Albacete), Tarrasa (Barcelona) y Socuéllamos (Ciudad Real), cuyos titulares habrán de jubilarse, respectivamente, los días 16 de junio, 5, 24 y 30 de diciembre del año actual por cumplir en las fechas indicadas la edad reglamentaria. Si recayese nuevo nombramiento para estas plazas y transcurriese el plazo posesorio antes de que se hubiese producido la jubilación de los actuales titulares, se entenderá prorrogado dicho plazo hasta el día siguiente al en que vaque la plaza correspondiente.

Los Gobernadores civiles ordenarán la inserción de la presente convocatoria y relación de vacantes en el "Boletín Oficial" de las provincias respectivas, cuidando, asimismo, los Alcaldes de la publicación de esta Orden en la forma acostumbrada.

Madrid, 8 de mayo de 1968.—El Director general, José Luis Moris.

Relación de vacantes

Categorías cuarta y quinta

Provincia de Santander: Ayuntamiento de Astillero, categoría 5.a, clase 6.a, grado 18.

Ayuntamiento de Castro Urdiales, categoría 5.a, clase 5.a, grado 19.

Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna, categoría 5.a, clase 5.a, grado 19.

Ayuntamiento de Reinosa, categoría 5.a, clase 5.a, grado 19.

Ayuntamiento de Santoña, catego-

ría 5.a, clase 5.a, grado 19.

(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" de 1 de junio de 1968).

ANUNCIOS OFICIALES

COMISARIA DE AGUAS DEL NORTE DE ESPAÑA

Don Juan María Gómez Gómez solicita autorización para ejecutar un muro en la margen derecha del río Deva, a la altura del lugar denominado "La Serna", aguas arriba del Puente a las Viñas, en término de Potes, Ayuntamiento del mismo nombre (Santander).

Se proyecta ejecutar un muro de hormigón ciclópeo de unos 55 metros de longitud y unos 2 metros de altura sobre cimientos y de 0,70 y 0,40 metros de ancho, en base y coronación, respectivamente.

En los 24 metros finales hacia aguas arriba se pretende apoyar la fachada de una nave industrial.

Lo que se hace público para general conocimiento, por un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la fecha del "Boletín Oficial" de la provincia de Santander en que se publique este anuncio, a fin de que, los que se consideren perjudicados con la autorización solicitada, puedan presentar sus reclamaciones, durante el plazo indicado, en la Alcaldía de Potes o en la Comisaría de Aguas del Norte de España, sita en Oviedo, calle de Asturias, número 8, 1.º, en donde estarán de manifiesto el expediente y proyecto de que se trata para que puedan ser examinados por quien lo desee.

Oviedo, 30 de mayo de 1968.—El comisario jefe, Antonio Dañobeitia Olondris. 1.096

Derechos de inserción e impuestos: 247 pesetas.

DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA

Anuncio de demarcación

Por el presente anuncio se hace saber a los dueños, colindantes y representantes de los interesados de las minas próximas, que por personal de esta Sección de Minas darán comienzo las operaciones de demarcación del permiso de investigación nombrado "Apolonia", número 16.090, solicitado con 4.350 pertenencias para mineral de hierro en los términos municipales de Ríotuerto y Entrambasaguas, por don Jorge Valdés Leal, el próximo día 5 de julio de 1968.

Lo que se hace público por medio de este anuncio en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes.

Santander, 10 de junio de 1968.— El delegado provincial, jefe de la Sección de Minas, Ramón Rubio Herrero.

ANUNCIOS DE SUBASTA

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Ferias de Santiago SUBASTA

La subasta para la instalación de casetas, carruseles, barracas de espectáculos, etc., en la zona del Dique de Gamazo, durante el período de Ferias de Santiago Apóstol, tendrá lugar en el Palacio Municipal, a las diecisiete horas del día dos de julio.

Las condiciones que regularán el acto de subasta se hallarán de manifiesto en el Negociado de Fomento de los Intereses Comunales.

Santander, 10 de junio de 1968. El alcalde, Máximo Fernández-Regatillo Basave.

Dereches de inserción e impuestos: III pesetas.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. TRES DE SANTANDER

EDICTO

Don Fernando Vidal Blanco, magistrado juez de Primera Instancia número tres de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de juicio ejecutivo promovido por el procurador don Fernando Cuevas Oceja, en representación de don Antonio Pacheco Sainz-Pardo, contra don José Manuel Villa Blador, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Santander, en cuyos autos, en virtud de providencia dictada con esta fecha en trámite de ejecución de sentencia, se sacan por primera vez a venta en pública subasta los bienes que luego se dirán embargados en dicho procedimiento al demandado mencionado.

1.º Una máquina registradora, marca National, valorada en veintiséis mil pesetas.

2.º Otra máquina registradora, marca SEW, valorada en la cantidad de treinta mil pesetas.

3.º Cuarenta y cuatro mesas de madera, barnizadas, valoradas en la cantidad de diecisiete mil seiscientas pesetas.

4.º Veinticinco mesas de madera, barnizadas, con flecos de salón de té, valoradas en la cantidad de diecisiete mil quinientas pesetas.

5.º Ciento sesenta sillas de madera, forradas de skay, valoradas en la cantidad de cuarenta y ocho mil pesetas.

6.º Treinta y cinco taburetes de madera, barnizados, con flecos, valorados en la cantidad de catorce mi pesetas.

Siendo, por lo tanto, el valor de dichos bienes la suma de ciento cm cuenta y tres mil cien pesetas.

Que la subasta de dichos bienes tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el día veintisiete del corriente mes de junio y hora de las doce, previniéndose a los licitadores:

Que para tomar parte en la misma deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el diez por ciento de los expresados tipos de tasación.

Que los expresados bienes salen a subasta separadamente por los mencionados tipos de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de los citados tipos, y que podrán verificarlo con derecho de ceder el remate a tercero.

Que los mencionados bienes se encuentran depositados en la persona del ejecutado en la sala de fiestas denominada "Lido", de esta ciudad, donde podrán ser examinados por los licitadores.

Dado en Santander a diez de junio de mil novecientos sesenta y ocho.— El magistrado juez, Fernando Vidal Blanco.—El secretario, Antonio Alvarez Rodríguez.

Derechos de inserción e impuestos: 462 pesetas.

EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

ANUNCIO DE SUBASTA

Objeto y tipo.—La tala y aprovechamiento de arbolado de las márgenes de la carretera provincial de Castillo a Quejo, por un preció tipo de 20.000 pesetas al alza, de acuerdo con el pliego de condiciones de fecha 2 de mayo de 1968.

Duración.—El plazo para la ejecución de estos trabajos se fija en 30 días naturales, contados a partir de la fecha de adjudicación.

Garantías.—La garantía provisio-

nal será de 25.000 pesetas.

Modelo de proposición.—Don, mayor de edad, de estado, con domicilio en, calle de, número, de profesión, en nombre propio o en nombre y representación de, con domicilio en, calle de, número, enterado del proyecto, pliego de condiciones y demás documentación de la subasta de se compromete a ejecutar las mismas con sujeción estricta al proyecto y demás previsiones en la cantidad de (en letra) pesetas. Señalando como domicilio para oir notificaciones en Santander el de don, calle de, número (para los domiciliados tuera de Santander capital).

Fecha y firma.

La proposición anterior deberá presentarse totalmente mecanografiada y toda ella ejecutada con la misma máquina de escribir, rechazándose las que no cumplan este requisito.

Se acompañará declaración jurada de capacidad y compatibilidad, de acuerdo con los artículos 4.º y 5.º del Decreto de 9 de enero de 1953.

Presentación de plicas.—En la Oficina de Contratación de la Diputación de Santander, dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, en horas de nueve a trece.

Apertura de plicas. — A las trece horas del día siguiente hábil a aquel en que terminó el plazo de presentación, en el salón de sesiones de la Diputación de Santander.

Santander, 15 de junio de 1968.— El presidente, Pedro de Escalante y Huidobro.

Derechos de inserción e impuestos: 370 pesetas.

ADMON. DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO UNO DE SANTANDER

Don Rafael Losada Fernández, magistrado juez de Primera Instancia número uno de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado, y Secretaría del que refrenda, se sigue juicio declarativo de menor cuantía sobre reclamación de 332.850,00 pesetas, a instancia de don Victoriano Argüelles Alberdi y "La Unión y el Fénix Español", representados por el procurador señor Escalera, y contra otros y don Valentín Rodríguez Gonzalo, en cuyos autos se han dictado las siguientes providencias:

"Providencia.—Juez, señor Losada Fernández. Santander a seis de marzo de mil novecientos sesenta y ocho. Dada cuenta: por repartido a este Juzgado el anterior escrito, con el poder, hoja, documentos y sus copias, se tiene por interpuesta demanda, que se tramitará por las reglas del juicio ordinario declarativo de menor cuantia, en el que se tiene por parte, en nombre y representación de don Victoriano Argüelles Alberdi, mayor de edad y vecino de Hoz de Anero v con residencia accidental en Santander, Bajada de la Gándara, bloque 1, 5.0, y de la compania de seguros "La Unión y el Fénix Español", con domicilio social en Madrid, Alcalá, 39, al procurador don Arturo de la Escalera López, en virtud de la copia de escritura de poder que presenta, y que, conforme solicita, le será devuelto, deiando testimonio en los autos.

De tal demanda se da traslado, con emplazamiento a los demandados don

Valentín Rodríguez Gonzalo, mayor de edad, casado, electricista y vecino de esta ciudad, casas de la Renfe, número 10, bajo derecha; don Eusebio Rodríguez Gonzalo, de las mismas circunstancias que el anterior y vecino de Torrelavega, General Ceballos, 14, para que dentro de! término de nueve días comparezcan en los autos personándose en forma y contesten la demanda, y subsidiariamente contra la compañía de seguros "Cervantes, S. A.", con domicilio social en la Avenida de Calvu Sotelo, 6, Madrid, en la persona de su director gerente, o de quien ostente su representación legal con arregio a los estatutos, para que en términe de nueve días y cinco más, que en atención a la distancia se le conceden, comparezca también en los autos y conteste la demanda personándose en forma, haciendo entrega a todos los demandados, en el momento del emplazamiento, de las copias de la demanda y documentos pres ntados, librándose, por lo que respecta a los demandados don Eugenio Rodríguez González y compañía de seguros : Cervantes, S. A.", exherto con los insertos necesarios a los señores jueces de P. naca Instancia de Torrelavega y Decano de los de Madrid, facultándose ampliamente al portador para intervenir en su diligenciado.—Lo mandó v firma su señoría.—Doy fe.—Rafael Losada Fernández.—Ante mí, Antonio Alvarez Rodríguez." (Rubricados). "Providencia.—Juez, señor Losa-

da Fernández. Santander a treinta y uno de mayo de mil novecientos sesenta y ocho. Dada cuenta: presentado el anterior escrito con el exhorto a que se refiere, únase a los autos de su razón, entregando la copia al procurador señor Salomón. Y conforme se solicita, y para el emplazamiento del demandado don Valentín Rodríguez González, cuyo domicilio se desconoce, librense edictos para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, y otro que se fije en el tablón de anuncios de este Juzgado, para que en término de nueve días comparezcal en los autos personándose en forma.—Lo mandó y firma su señoría.—Doy fe.— Losada Fernández.—Ante mí, Antonio Alvarez." (Rubricados).

Y para que tenga lugar el emplazamiento del demandado, don Valentín Rodríguez González, y su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, pongo el presente, en Santander a treinta y uno de mayo de mil novecientos sesenta y ocho.— El juez de Primera Instancia, Rafael Losada Fernández. — El secretario, Antonio Alvarez.

Derechos de inserción e impuestos: 697 pesetas.

Fernando-Armando Ortiz Fiochi, de 44 años de edad, de profesión cocinero, natural de La Habana, sin domicilio fijo, procesado en sumario número 68 de 1967, por hurto, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de Instrucción número uno, sito en Santander, Alta, 18, o cárcel del partido, a constituirse en prisión como comprendido en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

Santander, 8 de junio de 1968.— El secretario, Antonio Alvarez Rodríguez.

ADMON. MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

Extracto de los acuerdos adoptados por el Pleno de la Ilma. Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 5 de abril de 1968:

Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Quedar enterados de comunicación de la Federación Cántabra del Remo en relación a la celebración en esta ciudad del Campeonato de España de Bateles.

Quedar enterados de los actos a organizar relacionados con la Selmana Naval, que se celebrará en la capital de la provincia a partir del día 7 del próximo mes de julio.

Se presta aprobación a los extractos de los acuerdos adoptados por la Comisión Permanente y Pleno en las sesiones celebradas durante el mes de febrero.

Quedar enterados de la Circular número 23 publicada por el excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, en la que se dictan normas e instrucciones complementarias para la aplicación de la norma VII de las instrucciones, y que por la Comisión de Hacienda, juntamente con el señor interventor de Fondos, se lleven a cabo los estudios y tramitación, teniendo en cuenta los nuevos emolumentos transitorios del personal.

Quedar enterados de que por Su Excelencia el Jefe del Estado, Generalísimo Franco, ha sido aceptada la Medalla de Oro de esta ciudad.

Se acuerda entablar recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, en
relación al proyecto reformado de
saneamiento de marisma en el pueblo de Oriñón, expediente instruído
a instancia de don Francisco Villota y Acha, don Eduardo Díez del Sel
y don Leopoldo Díaz-Romeral.

Se aprueba la liquidación del presupuesto ordinario del ejercicio 1967.

Que se celebre reunión con los promotores de viviendas de la zona del Pedregal, al objeto de tratar sobre las obras a realizar en dicho lugar en urbanización del mismo.

Se acuerda prolongar la acera de la Avenida de la Playa en mayor longitud que la que figura en el presupuesto de obras.

Que una vez confeccionado por el arquitecto señor Riancho el estudio de obras de sustitución de la cubierta y otras de conservación del edificio, 12 viviendas, propiedad de este Ayuntamiento, y realizadas estas obras, el Ayuntamiento tramitará el expediente de amortización de dichas viviendas en favor de los beneficiarios.

Se desestima escrito de don José María Urriolabeitia, que solicita instalar una cantera en la zona de Urdiales, por estar esta zona clasificada como residencial en el Plan General de Ordenación Urbana.

Se aprueban los presupuestos ordinarios de gastos e ingresos de las Juntas Vecinales de Islares y Oriñón.

Se faculta al señor alcalde para la adjudicación de los puestos de la plaza de la pescadería por el sistema de subasta a la puja a la llana.

Quedar enterados de la reunión celebrada con el ilustrísimo señor jefe provincial de Sanidad, en la que se han señalado las plazas de los distintos distritos de los médicos de A. P. D. de este partido.

Se adoptan diversos acuerdos en relación al proyecto de elevación de agua del río Cabrera con destino a la explotación de la cantera denominada Santullán, enclavada en dicho pueblo.

Quedar enterados de comunicación de acuerdos de la Junta Sindical de Mandos relacionado con la posibilidad de adquirir terrenos para construir en los mismos viviendas de tipo social.

Se faculta al señor alcalde para gestionar con Electro Montajes un precio más económico, así como de los industriales de la localidad, para la instalación de tomas de tierra para báculos de alumbrado público.

Que por los Servicios Técnicos de Obras se lleve a cabo un estudio estético y urbano del paseo de la Correría, con adecentamiento del piso y fachadas.

Castro Urdiales, 6 de abril de 1968. El secretario, Luis M. Pando.—Visto bueno, el alcalde, E. González Cuadra.

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente en sesión del día 10 de abril de 1968:

Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Quedar enterados de la correspondencia oficial y Boletines Oficiales de la provincia.

Se acuerda aprobar la relación de facturas número 14, y plusvalía presentada por la Intervención de Fondos.

Se acuerda conceder autorización a la Junta Vecinal del pueblo de Oriñón para prestación personal para seis días alternos para la reparación de caminos.

Se acuerda se notifique a don Antonio Cefalu Lococo proceda a la limpieza del atascamiento que existe en el colector horizontal en la planta número 26 de la calle de Ardigales.

Se acuerda abonar 150,00 pesetas a don Juan José Pardo Hoz, que por concepto de impuesto municipal de circulación de vehículos tiene abonadas.

Se acuerda se notifique al industrial don Ramón Peña Aznar proceda a la reparación de unas ventanas y colocación de cristales en la fábrica de su propiedad.

Se concede autorización a doña Dolores Sáez para instalación de un puesto de venta de refrescos en el lugar conocido por El Astillero.

Se concede autorización a doña Blanca Presno Gainza para el cambio de un letrero luminoso en el negocio de su propiedad en C. Sotelo.

Se acuerda conceder autorización a don Juan Iturbe Zamanillo para la apertura de un bar en el bajo número 5 de la calle del Chorrillo.

Número 73

Previo informe favorable de la Junta Vecinal de Santullán, se concede autorización a don Eladio Arce Prada para transferir los derechos de una vivienda de la que es beneficiario del Grupo de 48 de Santullán.

Se le concede la inclusión en el padrón de la Beneficiencia Municipal a don Alvaro Sánchez Garma.

Se concede autorización de obras solicitadas a don Juan Antonio Fonfría en el bajo número 16 de la calle de Queipo de Llano.

Igualmente se concede autorización de obras a don Fernando Luzuruaga para el piso de su propiedad en Calvo Sotelo, número 6.

Se acuerda aprobar el proyecto reformado para llevar a cabo la cons trucción de 40 viviendas y locales comerciales a don Eduardo Sanz Martín en la zona de la playa, por un presupuesto de 16.534.065,26 pesetas.

Se acuerda devolver el proyecto de construcción presentado a don Juan A. Herrero, por no ajustarse en parte a la ordenanza, con las modificaciones que en el mismo se le hace mención.

Que quede pendiente de resolución la solicitud de obra presentada por don José María Llano, mientras tanto se resuelva por la Comisión de Servicios Técnicos la autorización de apertura de un local.

Se acuerda adjudicar a don Francisco Millor Cordero la construcción de puertas y ventanas metálicas para la pescadería, por un presupuesto de 6.250 pesetas.

Se acuerda conceder una ayuda económica para realización de un viaje de fin de curso a un grupo de 50 estudiantes de la Academia Católica por 26.000 pesetas, existiendo compromiso escrito de realizar trabajos de limpieza durante la temporada de verano en la playa de esta ciudad.

Con motivo de la Pascua de Resurrección se acuerda conceder como tradicionalmente se viene realizando una comida extraordinaria a los enfermos y asilados acogidos en el Santo Hospital Civil de esta ciudad.

Castro Urdiales, 11 de abril de 1968.—El secretario, Luis M. Pando Incera. — Visto bueno, el alcalde, E. González Cuadra. 1.078

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente en sesión ordinaria celebrada el día 17 de abril de 1968:

Se aprueba el acta de la sesión anterior. Quedar enterados de la correspondencia oficial y Boletines Oficiales de la provincia.

Quedar enterados de la comunicación enviada por el ilustrísimo señor jefe provincial de Sanidad, con motivo de la composición de los cuatro distritos médicos que han sido asignados por el Ayuntamiento y que han merecido la aprobación de la mencionada Jefatura.

Aprobar la relación de facturas número 15 presentada por la Intervención de Fondos, por un total de pesetas 27.261, como asimismo las liquidaciones del impuesto de plusvalía números 64 a 69, inclusive, por un total de 50.171 pesetas.

Quedar enterados del nombramiento con carácter interino como practicante titular del distrito segundo, zona rural, a favor de don Gabriel López López, según notificación, y comunicación enviada por la Jefatura Provincial de Sanidad.

Se acuerda adquirir de la Empresa Norte, S. A., con domicilio en Bilbao, varios discos de señalizaciones para su reposición en la ciudad.

Que quede pendiente de resolución el proyecto de construcción presentado por don Angel Fernández para llevar a cabo la construcción de una casa unifamiliar en el pueblo de Islares.

Previo informe favorable, se acuerda conceder autorización a don Mauricio Ibarra Aguirre para llevar a cabo la construcción de un barracón de 20 × 6 en el pueblo de Ontón con destino a almacenamiento de algas marinas, teniendo en cuenta que deberá de proceder al adecentamiento y vistosidad de la fachada que dé frente a la carretera general para el mejor ornamento.

Se acuerda conceder autorización a don Pedro Zubiaurre para la instalación de un letrero luminoso en el establecimiento de su propiedad, sito en el bajo de la Plazuela del G. Mola, número 8.

Se concede autorización de obras por un presupuesto de 20.000 pesetas a don Javier Iriarte Prada para el bajo número 7 de la calle de Calvo Sotelo, de esta ciudad.

Se concede autorización a don Antonio León Moreno para que durante el plazo de quince días pueda instalarse en el bajo número 7 de la calle de C. Sotelo para la venta de artículos y géneros de punto, previa liquidación de derechos.

Se acuerda conceder una ayuda económica de 8.000 pesetas a las Co-

fradías del Santo Entierro y la Dolorosa, con motivo de la renovación de los pasos de la Semana Santa.

Igualmente se acuerda conceder una subvención de 2.500 pesetas para la celebración del noveno certamen de arte y trabajo manual que se lleve a cabo en esta ciudad por el Frente de Juventudes.

Castro Urdiales, 18 de abril de 1968.—El secretario, Luis M. Pando Incera. — Visto bueno, el alcalde, E. González Cuadra. 1.078

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente en sesión ordinaria celebrada el 25 de abril de 1968:

Asisten todos los componentes de la Comisión Permanente.

Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Quedar enterados de la correspondencia oficial y Boletines Oficiales de la provincia.

Quedar enterados de la toma de posesión del nuevo delegado de Hacienda de la provincia don José de Juan y Lago y que se le testimonie la felicitación del Ayuntamiento por su nuevo nombramiento.

Se acuerda aprobar la relación de facturas número 16, por un total de 68.810 pesetas, así como también la liquidación del impuesto de plusvalía por un total de 990 pesetas.

Se concede autorización a la empresa Electra Agüera para llevar a cabo obras de apertura de zanja, de acuerdo con el plano presentado por un presupuesto de 11.543,70 pesetas.

Se acuerda se le notifique a don Generoso Ontalvilla Baranda, vecino del pueblo de Lusa, y a doña Aurora Martínez Torre y don Pedro Gastañaga, el acuerdo basado en el informe de los Servicios Técnicos para llevar a cabo obras de apuntalamiento o derribo de las viviendas que se mencionan, sitas en el pueblo de Lusa.

Se acuerda se gire liquidación de obra por cubrición de patio de la fachada zaguera del edificio sito en el paseo de José María Pereda, de esta ciudad, número 13, a los señores hermanos Vizcaya, contratistas de obras.

Se acuerda aprobar el proyecto de construcción presentado por don Angel Alvarez Fernández para llevar a cabo la construcción de una vivienda unifamiliar en el pueblo de Islares por un presupeusto de 575.542,92 pesetas, a reserva de que por la Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda, Sección de Urbanismo, se

le conceda la correspondiente autorización.

Se concede autorización a don Manuel Pedrueza Cortés para un vallado de protección de obras en Queipo de Llano.

Se concede autorización de traspaso y apertura a don Cándido Domínguez del bar denominado "Mesón del Marinero", sito en la calle Ardigales, 8, bajo.

Se adjudican provisionalmente las obras de pavimentación de la acera de la Avenida del G. Franco, de esta ciudad, a don Bernardo Alquegui Piedra, contratista, vecino de Ampuero.

Igualmente se adjudica provisionalmente al contratista de obras don Manuel Pedueza Cortés para llevar a cabo obras en las escuelas y viviendas del Barrio de Baltezana, Allendelagua y Brazomar, de acuerdo con la resolución de la subasta celebrada.

Se concede autorización a don Ismael Saiz García para lleva a cabo obras de ampliación de una tejavana sita en el pueblo de Santullán, por un presupuesto de 40.000 pesetas.

Se autoriza a doña Florentina González la instalación de una vitrina en la fachada del comercio de su propiedad, desmontable.

Se acuerda adjudicar provisionalmente, como resultado del concursillo convocado, a don Dionisio Martínez Astorgano la instalación de tomas de tierra para los 60 puntos de luz de alumbrado público instalados en la Avenida de Menéndez Pelayo y S. Ochoa, por un precio unitario de 400 pesetas, corriendo los gastos de pavimentación por cuenta del mismo.

Se concede una subvención de 3.000 pesetas a la Sociedad del Remo para ayuda de la adquisición de una trainerilla.

Con motivo del homenaje a rendir al que fue subjefe provincial del movimiento, don Enrique Alonso Pedraja, se acuerda hacerle presente un objeto como testimonio de la jefatura y alcaldía.

Castro-Urdiales, 26 de abril de 1968 El secretario accidental, Luis M. Pando Incera.—Visto bueno, el alcalde, E. González Cuadra.

AYUNTAMIENTO DE PENAGOS

Don José Lavín Lavín, vecino del pueblo de Penagos, de este Municipio, se solicita licencia municipal para ins-

talar un establo-henil en el pueblo de Penagos, sito en la margen izquierda de la carretera de Penagos-San Jorge, vega de Esprilla.

Lo que, en cumplimiento del artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Penagos, 4 de junio de 1968.—El alcalde presidente (ilegible).

Derechos de inserción e impuestos: 149 pesetas.

AYUNTAMIENTO BARCENA DE PIE DE CONCHA

Formuladas y rendidas las cuentas del presupuesto ordinario, de administración del patrimonio y de valores independientes y auxiliares del presupuesto, correspondientes al ejercicio de 1967, se hallan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento, con los justificantes y sus correspondientes dictámenes de las Comisiones encargadas de ello, por espacio de quince días, a efectos de examen y reclamación, si procede, durante cuyo plazo y ocho días más podrán presentarse las reclamaciones que se estimen justas y convenientes.

Bárcena, 6 de junio de 1968.—El alcalde (ilegible). 1.082

AYUNTAMIENTO DE SOBA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento las cuentas generales del presupuesto ordinario, de administración del patrimonio y de valores independientes y auxiliares del presupuesto, referidas todas al ejercicio de 1967.

Dichas cuentas, con sus correspondientes justificantes y dictámenes, permanecerán expuestas por plazo de quince días hábiles, durante cuyo plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones formulados reglamentariamente.

Soba, 25 de mayo de 1968.—El alcalde (ilegible).

ANUNCIOS PARTICULARES

HERMANDAD SINDICAL DE LABRADORES Y GANADEROS DE CAMPOO DE YUSO

ANUNCIO

Dispuesto por el artículo 38 del Reglamento de esta Hermandad Sindical y por acuerdo de su cabildo, se convoca con carácter ordinario asamblea plenaria de esta entidad que se celebrará el día veinte de junio próximo y hora de las cuatro de la tarde en primera convocatoria y de las cuatro treinta en segunda, bajo el siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1.º Lectura y aprobación del acta anterior.
- 2.º Actividades desarrolladas durante 1967.
- 3.º Aprobación del presupuesto para 1968.
- 4.º Rendición de cuentas del año de 1967.
- 5.° Plan de actividades para 1968. 6.° Ruegos, preguntas y proposiciones.

Campoo de Yuso a 14 de mayo de 1968.—El presidente, E. Fernández.

Derechos de inserción e impuestos: 173 pesetas.

CAJA DE AHORROS DE SANTANDER

La Caja de Ahorros de Santander anuncia el extravío de las libretas de ahorros números:

130 y 114.805, de Central. 714, de Valle de Cabuérniga.

27, de Monte.

1.606, de Laredo.

3.512, de Unquera. A efectos reglamentarios.

Santander, 10 de junio de 1968.— Por la Caja de Ahorros de Santander (ilegible).

Derechos de inserción e impuestos: 87 pesetas.

"BOLETIN OFICIAL" DE LA PROVINCIA TARIFA

Ptas.

200,00

225,00

165,00

80,00

riores

Anuncios e inserciones sujetos a

M.E.C.D. 2015